

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 16 SEP 2020

Ref. 2019-0888.

Téngase en cuenta que el demandado **CARLOS GIOVANNI VARGAS HOYA**, se notificó a, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2019, quien dentro del término legal establecido, se opuso a las pretensiones de la demanda y formuló excepciones de mérito.

Así las cosas, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la parte pasiva, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días.

El ejecutado actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	
025 hoy	
La Secretaria,	17 SET. 2020
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

z.k.

11 21 3086

11 21 3086